



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.57 de 2012

"Por medio de la cual se otorga Grado Post Mortem a un estudiante del Programa de Tecnología en Obras Civiles ofrecido en convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC-"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el estudiante del programa de Tecnología en Obras Civiles, ofrecido en convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja –UPTC-, **Oscar Antonio Castro Julio**, falleció, después de haber cumplido con el 10% de los créditos del programa académico;

Que el Artículo 116 del Acuerdo No.01 de 2010, establece que: La Universidad, por decisión del Consejo Académico, podrá otorgar Diploma POST MORTEM a los estudiantes que hubieren fallecido después de cursar por lo menos el 10% de los créditos del programa académico. Dicho diploma no tendrá valor jurídico y sólo se considerará como homenaje al estudiante fallecido en reconocimiento de sus méritos académicos y personales;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo de Facultad de Ingeniería, mediante oficio CFI-024 de fecha 10 de mayo de 2012, avaló y recomendó al Consejo Académico el otorgamiento del diploma post mortem al referido estudiante;

Que el Consejo Académico, en sesión del 17 de mayo de 2012, consideró pertinente la recomendación hecha, y en consecuencia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Otorgar el Diploma **POST MORTEM** al fallecido estudiante del programa de Tecnología en Obras Civiles, ofrecido en convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja -UPTC-, **Oscar Antonio Castro Julio**.

ARTÍCULO 2o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2012.

Original firmado por
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente

Original firmado por
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria